



Negociado de Contratación.

N. REF.: RCC

N. EXP.: 31/20

N. SALIDA.: 55819/20

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba lo siguiente:**

El Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, solicita la realización de los trámites legales oportunos para la contratación del servicio de realización de mamografías en el ámbito del convenio de colaboración rubricado entre esa Consejería y el antiguo INSALUD el 14 de noviembre de 2001, acompañando para ello Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, memoria del contrato e informes de necesidad, de no existencia de fraccionamiento, de no división en lotes y de insuficiencia de medios, así como la correspondiente consignación presupuestaria.

Dado el valor estimado de la contratación, ésta se efectuará mediante el procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, según dispone el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha estimado para ello un presupuesto de 39.000,00€, exento de IPSI. La financiación correrá a cargo de la partida 227.97.311.3.006 "Contratos servicios Consejería de Sanidad" del Presupuesto General de la Ciudad para 2020, habiéndose realizado retención de crédito con el número de operación RC-12020000028837.

La duración del contrato será de un año con posibilidad de prórroga por otro año más.

Consta informe de necesidad firmado por el Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, de fecha 09 de marzo de 2020, en donde se especifica que:

*"Conforme al artículo 28 de la LCSP, la necesidad de este contrato viene motivada por: . El cumplimiento del Convenio entre INSALUD y Consejería de Sanidad, rubricado en noviembre de 2001, sobre detección precoz de cáncer de mama, que establece la obligación por parte de la Consejería de la realización de exploraciones mamarias en una unidad concertada. La duración del Convenio es indefinida, por lo que la prestación no puede interrumpirse.*

*· Para dar cumplimiento es necesaria la contratación del servicio de exploraciones mamarias, mamografías más ecografías cuando proceda en un Centro de Diagnóstico.*





Negociado de Contratación.

· *La estimación del número de mamografías dependerá de la población de mujeres con edades comprendidas entre 45 y 69 años”.*

El artículo 99.2 de la LCSP establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. En informe emitido por el Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, de fecha 09 de marzo de 2020, se deja constancia de que no existe fraccionamiento en el presente contrato, ni división en lotes.

Consta en el expediente informe favorable de fiscalización del Interventor de fecha 28 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta las normas a que se refiere el artículo 17 de la LCSP, en relación con el artículo 12 del mismo texto legal, el contrato puede ser calificado como de “servicios”.

El artículo 99.3 de la LCSP dispone que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En todo caso, se considerará motivo válido, entre otros, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte la correcta ejecución del mismo, dado su objeto (artículo 99.3.b), al implicar la necesidad de coordinar dichas prestaciones, que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Se han incorporado al expediente los documentos preceptivos a que se refiere el artículo 116 de la LCSP (Pliego de prescripciones Técnicas, certificado de retención de crédito, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informe de la Secretaria General de la Ciudad, e informe de fiscalización del Interventor). Dado lo cual se dicta la presente resolución aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación; asimismo se aprueba el gasto conforme al artículo 117 de la LCSP.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), **HE RESUELTO:**





Negociado de Contratación.

**Primero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato del servicio de realización de mamografías en el ámbito del convenio de colaboración rubricado entre esa Consejería y el antiguo INSALUD el 14 de noviembre de 2001.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio antes mencionado, conforme a las especificaciones contenidas en los Pliegos y demás documentos que constan en aquél.

**Tercero.-** Aprobar el gasto de este contrato cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 39.000,00€, exento de IPSI.

La financiación correrá a cargo de la partida 227.97.311.3.006 "Contratos servicios Consejería de Sanidad" del Presupuesto General de la Ciudad para 2020, habiéndose realizado retención de crédito con el número de operación RC-12020000028837.

**Cuarto.-** Se aprueba la disposición del procedimiento de adjudicación: abierto simplificado con pluralidad de criterios y tramitación ordinaria.

**Quinto.-** Se ordena la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio), todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**LA CONSEJERA DE HACIENDA,  
ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**Incorporado al Registro de  
Decretos y Resoluciones.  
LA SECRETARIA GENERAL**

